



ACUERDO No. CSJCAA20-33
22 de septiembre de 2020

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, establece que Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que, mediante oficio No. 755 del 17 de septiembre de 2020, la doctora DIANA CAROLINA LÓPEZ QUINTERO, Juez Primera Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó autorización para el cierre extraordinario del despacho el día 28 de septiembre del presente año, en consideración a que habrá cambio de Secretario.

Que del análisis hecho por esta Corporación se considera adecuado acceder a la solicitud elevada por la doctora DIANA CAROLINA LÓPEZ QUINTERO, Juez Primera Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, para el cierre extraordinario del despacho, el día 28 de septiembre de 2020.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, durante el día 28 de septiembre de 2020.

ARTICULO 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, **los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso. Exceptuando las acciones de tutela y habeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.**



ARTICULO 3°. La funcionaria judicial del despacho a quien se le decreta el cierre extraordinario, dispondrá lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTICULO 4°. La planta de personal del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

ARTICULO 5°. Solicitar al secretario (a) del Despacho judicial referido en este Acuerdo, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet y carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 6°. SOLICITAR a la Juez Primera Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTICULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).


MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

M.P. MELB